Escritura y sociedad
la nobleza

Edición a cargo de
Ana Suárez González

XUNTA DE GALICIA
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Escritura y sociedad
La nobleza

Edición a cargo de
Ana Suárez González

MMXVII
Xunta de Galicia
Universidade de Santiago de Compostela

Escritura y sociedad : la nobleza / edición a cargo de Ana Suárez González.
— Santiago de Compostela : Xunta de Galicia : Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións, 2017
429 p. ; 24 cm.
D.L. C 724-2017. – ISBN: 978-84-453-5259-5 (Xunta de Galicia) – ISBN: 978-84-16954-32-2 (USC)
1. Nobreza — España — Historia 2. Documentación histórica I. Suárez González, Ana, ed. lit. II. Galicia. Xunta, ed. III. Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, ed.

946.0"11/18"

Los estudios incluidos en esta obra han sido debidamente revisados por pares con el objeto de garantizar la validez y calidad científica de su contenido, proceso de evaluación coordinado por los doctores Carmen del Camino Martínez (Universidad de Sevilla) y Javier de Santiago Fernández (Universidad Complutense de Madrid), vicepresidenta y presidente de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Inicio de petición de informes: 9 de marzo de 2016.
Final de recepción de informes: 8 de junio de 2016.

El material gráfico incluido en esta obra está en dominio público
o cuenta para su reproducción con la pertinente autorización de sus propietarios.

© Xunta de Galicia, 2017
© Universidade de Santiago de Compostela, 2017

Deseño e maquetación
Ildefonso Vidal Ocampo
Servizo de Publicacións
da Universidade de Santiago de Compostela

Edita
Servizo de Publicacións
da Universidade de Santiago de Compostela
Campus Vida
15782 Santiago de Compostela
usc.es/publicacions

Imprime
Imprenta Universitaria
Campus Vida
15782 Santiago de Compostela

Dep. Legal C 724-2017
ISBN 978-84-453-5259-5 (Xunta de Galicia)
ISBN 978-84-16954-32-2 (Universidade de Santiago de Compostela)

La relación de don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, con sus hermanas monjas en el monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid a través de los tribunales, una vía de expresión femenina

María Herranz Pinacho
Universidad de Valladolid

El 2 de marzo de 1632, un día después del Ángel de la Guarda, murió de forma natural Inés de Velasco, monja profesa en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid[1]. Sus hermanas monjas, junto a las rejas del coro, juraron que así sucedió y la enterraron y dieron misa de cuerpo presente y demás oficios[2].

Este suceso es uno más en la vida de cualquier persona anónima, y es un acontecimiento más de la vida de una religiosa postridentina. Un hecho aislado cuya mayor importancia radica en que haya pervivido un testimonio documental del mismo. Las mujeres, alejadas de los circuitos políticos y financieros, estuvieron también menos presentes en el mundo de la escritura. Esto reduce las posibilidades a la hora de realizar estudios sobre el género femenino, pero no impide que las mujeres hayan dejado multitud de evidencias escritas, de forma directa o indirecta. Uno de los lugares donde podemos encontrar una notoria presencia femenina es en los tribunales, circunstancia que vamos testimoniar con la documentación generada en los pleitos seguidos ante la Real Chancillería de Valladolid por don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, y sus hermanas monjas en el monasterio de las Huelgas Reales de la misma ciudad entre 1587 y 1632. Procesos que dieron lugar a montañas de papeles durante décadas, de los cuales una parte se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, convertido en un testigo más de las formas de comunicación y relación de estas mujeres nobles.

Desde la visión de las Ciencias y Técnicas Historiográficas podemos afirmar que las circunstancias que rodearon el acto escriturario revelan una atmósfera

[1] La autora es contratada predoctoral de FPU del MECD en la UVa (FPU13/00648). Este trabajo está realizado dentro del proyecto de I+D: «Poder, sociedad y fiscalidad al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad» (HAR2014-52469-C3-3-P) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

[2] Se conservan dos copias de esta ejecutoria: Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, libro 17018; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, caja 2557, 75.

de datos que se suman a la información que se puede leer en un documento. Por tanto, no solo se podrán ofrecer algunos apuntes sobre la complicada relación que mantuvieron el conde de Castro y sus hermanas, sino, al mismo tiempo, mostrar la gran variedad documental que se generó en torno a estos conflictos.

1. La presencia de la mujer en lo escrito

Durante la Edad Media y Moderna el espacio de la mujer se reducía al doméstico y familiar, considerado como el propio femenino. Un entorno que se veía ampliado con las relaciones laborales y familiares que tejía fuera de casa. Sin embargo, la familia es el primer centro de poder, «un espacio de jerarquización social, y un espacio de conflictos»[3], como recuerda M.ª José de la Pascua. Si la mujer es protagonista en el entorno familiar, las alteraciones en el mismo le harán relacionarse con los poderes públicos cuando estos deban intervenir[4]. Y el estrato público, el ligado al poder y, por tanto, prerrogativa masculina[5], está dominado por el documento escrito, especialmente en el momento concreto que vamos a ejemplificar. Esta unión entre el poder y la escritura se ha explicado por la autoridad «de lo escrito como instrumento probatorio»[6].

> «La escritura aparece, desde su invención, ligada al poder. Crea poder y lo acrecienta. Su difusión y empleo van unidos, además, al aumento de la complejidad organizativa de ese poder, a su expansión y necesidades de información y control»[7].

Está claro que una elevada categoría social va asociada a un mayor volumen de producción documental generado, ya que las obligaciones unidas a sus cargos y su red de relaciones hicieron necesario utilizar el documento como medio de comunicación. El hablar del poder comunicativo de la escritura tiene una doble repercusión, máxime al abordar el universo femenino. Siguiendo a Antonio del Castillo, se entiende la escritura como

> «una tecnología de razonamiento y comunicación social capaz de generar modos propios de pensar el mundo y construir la realidad, advirtiendo que esas potencialidades dependen de las condiciones de su posibilidad, de la distribución histórica de las capacidades de escribir y leer, de los discursos sobre la función y el destino de la escritura»[8].

---

[3] María José de la Pascua Sánchez, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos», *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166, especialmente p. 140.

[4] «El desorden introducido en el espacio familiar afecta a todo el colectivo e implica a los poderes públicos» (*ibidem*, p. 144).

[5] Antonio Castillo Gómez, «Del signo negado al signo virtual. Cambios y permanencias en la historia social de la cultura escrita», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 6 (1999), pp. 113-143, especialmente p. 136.

[6] Antonio Viñao Frago, «Por una historia de la cultura escrita: observaciones y reflexiones», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 41-68, especialmente p. 53.

[7] *Ibidem*, p. 51.

[8] A. Castillo, *Del signo negado al signo virtual*, p. 116.

La alfabetización y el «destino» de la escritura se erigen en dos requisitos para acceder a la perdurabilidad del documento escrito. De ahí la doble repercusión de la que hablábamos para las mujeres, con una capacidad de escribir mucho menor a la de los hombres por los bajos niveles de alfabetización (entendiendo esta como la destreza para leer y escribir) y su baja participación en las estructuras de poder, propiciatorias de escrituras. Esta condicionalidad también se retroalimentaba a la inversa, ya que «mantener vedado o vigilado el ingreso en la cultura de lo escrito es una manera de explicitar las jerarquías sociales y hacer del texto un dispositivo reproductor de las mismas»[9]. La escritura se convierte, por tanto, en «uno de los vehículos que determinaban la participación o la exclusión de la vida pública»[10].

A pesar de esta visión tan restringida del acceso de la mujer al documento escrito, este pudo ser utilizado por ellas cuando lo necesitaron para comunicarse. Es innegable que las mujeres nobles que aquí presentaremos son protagonistas de la escritura. Aunque no sea como autoras autógrafas, su presencia en la cultura escrita se define en su papel como propiciadoras de lo escrito. No son productoras de documentación, pero son provocadoras de la misma al iniciar pleitos. No encontraremos mujeres formando parte formal del entramado público, pues no acceden a cargos en la administración, pero participan en ella con asuntos de derecho privado, aquellos del espacio propio femenino. Por tanto, la escritura femenina es la escritura de lo privado, como es la oralidad «el dominio comunicativo femenino por antonomasia»[11].

En este sentido, nos interesa el fenómeno del «delega grafica» del que hablaba Armando Petrucci, por el que «el interesado recurría a una persona que dominara la escritura para así establecer el diálogo necesario con la administración»[12]. Los intermediarios gráficos de las hermanas del conde de Castro serán sus procuradores, por ellas nombrados para establecer una comunicación con los tribunales de justicia que les permita defender y ver reconocidos sus derechos.

2. LA PRESENCIA FEMENINA EN LA JUSTICIA

La documentación generada en los procesos, primero ante instancias de justicia locales y después en grado de apelación ante la Real Chancillería de Valladolid, hace presente a la mujer en el universo público. Así, «la escritura no es solo una herramienta de comunicación, [sino] que sus potencialidades de lectura,

---

[9] *Ibidem*, p. 136.

[10] M. Gloria RODENAS MARTÍNEZ - Susana M. VICENT COLONQUES, «La escritura y la mujer: modelos de participación y exclusión en la vida pública», en *La voz del silencio I (siglos VIII-XVIII)*, Cristina SEGURA GRAIÑO (ed.), Madrid, Asociación Cultural al-Mudayna, 1992, pp. 17-31, especialmente p. 19.

[11] María del Mar GRAÑA CID, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo XVI», en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Antonio CASTILLO GÓMEZ (comp.), Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 211-242, especialmente p. 216.

[12] M. RODENAS - S. VICENT, *La escritura y la mujer*, pp. 25-26.

transmisión y conservación en el tiempo la convierten en palabra pública»[13]. Algunos investigadores han advertido de las posibilidades que representa como fuente de estudio, teniendo en cuenta que se localiza en un contexto masculino, lo cual no es más que una permanencia de la estructura social:

> «La represión de la palabra femenina pública, inseparable del modelo de «lo femenino» elaborado por hombres, ha constituido un serio obstáculo para la construcción de una identidad femenina propia, para el uso primigenio del lenguaje como instrumento creador de cultura por las mujeres, y para un intercambio comunicativo entre ellas fuera de ámbitos socialmente marginales»[14].

Haciendo un breve repaso por la historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sabemos que mucha documentación se ha perdido, además de por problemas derivados de la mala conservación, directamente por las Juntas de Archivo que funcionaron entre 1854 y 1858 para el expurgo de la documentación, lo que Kagan resume en «por el poco cuidado, y por haberse vendido indistintamente e por arrobas, y por papel viejo»[15]. En concreto, fueron vendidas 143 arrobas de pleitos criminales[16].

A pesar de las carencias, la presencia de la mujer en la justicia es latente. A ella se dedican capítulos completos de los ordenamientos jurídicos, regulando su presencia ante los tribunales y protegiendo su acceso a la justicia. A modo de ejemplo, en la xilografía incluida en *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid* de 1667, para ejemplificar la distribución de los participantes en una sala del tribunal, se detalla:

> «En la letra E, después de los abogados, se sientan los clérigos de orden sacro, religiosos, y las demás personas, que además de las aduertidas les toca el sentarse arriba, y los abogados se prefieren vnas a otros, conforme su antigüedad. En la letra F, que es de escalera abaxo, están sentados los procuradores, y las partes que no tienen asiento, y se hallan en la sala, están en pie, y descubiertos, después de los procuradores, y las mugeres en el mismo sitio sentadas en el suelo»[17].

---

[13] M. Graña, *Palabra escrita y experiencia femenina*, p. 212.

[14] M. Graña, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente a la sociedad informatizada*, Antonio Castillo Gómez (coord.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452, especialmente p. 393.

[15] Richard Kagan, *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991, p. 32. El autor toma esta cita de Santiago Agustín Riol, «Informe que hiso a su magestad en 16 de junio de 1721... sobre la creación y erección, e institución de los consejos y tribunales», en *Seminario erudito*, Antonio Valladares de Sotomayor (ed.), Madrid, 1788, vol. III, pp. 30-31.

[16] *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Soledad Arribas González - Ana María Feijóo Casado (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998], p. 41.

[17] Manuel Fernández de Ayala Aulestia, *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de Joseph de Rueda, 1667, f. 49v.

También está reconocido que las viudas puedan emprender solas los pleitos[18], pero solo las viudas, las demás mujeres, ya estuviesen solteras, casadas o en religión, debían contar con el permiso o poder de un varón (el padre, el marido o su comunidad)[19], además de un procurador que las representara en el juicio. Este es el caso de las monjas pertenecientes a la familia de los condes de Castro, que nombran un procurador para que lleve su caso ante la justicia o se incluyen sus demandas en el proceso iniciado por otra hermana seglar. La circunstancia de su estado religioso nos permitirá ver la vida cotidiana dentro del monasterio, coincidiendo con la costumbre hecha norma:

> «*Emplazamiento para monjas.* Estando juntas en vuestro locutorio, como lo tenéis de vso, y costumbre de os juntar a son de campana tañida, y si juntas no pudiéredes ser auidas, notificándolo a la abadesa, o priora, sacristanas, portera, o dos monjas del dicho conuento para que os lo digan, y hagan saber, por manera que venga a su noticia»[20].

Esto permite reconstruir la composición de una comunidad religiosa en un momento dado, pudiendo constituir la única fuente posible para ello.

3. Los protagonistas de los pleitos

A través de la documentación fruto de los enfrentamientos entre don Gómez, conde de Castro, y sus hermanas Inés, Magdalena, Ana, Juana y Teresa, monjas en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid, hemos observado una forma de comunicación, poco amistosa, entre miembros de una misma familia. Los pleitos se presentan como una forma de hacerse presentes en el siglo estas mujeres, que son sin duda especiales, por ser mujeres, nobles y alfabetizadas. Y reiterado es el motivo que los inicia: la demanda de sus legítimas o las ayudas para alimentos o para necesidades extraordinarias que por derecho reclaman que les corresponden[21].

3.1. El monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid

Aunque sigue habiendo dudas acerca de la fecha exacta de su fundación, parece que tras dedicar algunos años a su modelación, el monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid fue fundado por María de Molina en 1320, para lo que donó sus propios palacios o casas de la Magdalena, junto a la cerca de

---

[18] R. Kagan, *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, p. 99.

[19] M. Fernández, *Práctica y formulario*, capítulo VII, ff. 61r-62r.

[20] M. Fernández, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid dirigido a la Real Chancillería, Presidente y Iuezes della. Libro segvndo. Formvlario de todos los despachos, y otras advertencias, para el expediente, y curso de los negocios de dicha Real Chancillería, y Tribunales de su distrito*, Valladolid, imprenta de Joseph de Rueda, 1667, f. 13v.

[21] Es interesante para conocer más acerca de los enfrentamientos familiares en los tribunales el artículo de Alberto Corada Alonso, «Cuando la relación materno-filial termina en los tribunales. Pleitos de doña Antonia de la Cerda, marquesa consorte de Aguilar de Campoo», en *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Isabel Drumond Braga - Margarita Torremocha Hernández (coords.), Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2015, pp. 37-62.

la ciudad[22]. En el archivo del monasterio se conservan numerosos testimonios de las donaciones de la reina y otros allegados, como el abad de Santander, don Nuño Pérez de Monroy, que conformaron un rico patrimonio que el monasterio administró hasta la desamortización[23].

Desde un primer momento recibió a mujeres ilustres entre sus muros, puesto que sin duda un monasterio de patronato regio era una opción muy aconsejable para las hijas y mujeres viudas de las familias nobles. Es destacable la estrecha vinculación con el linaje de los Mendoza, ejemplificado en el monopolio que ostentaron durante todo el siglo XVI del cargo de abadesa del monasterio cuatro mujeres de esta familia: Isabel de Mendoza (abadesa entre 1510-1543), Ana Quijada y Mendoza (1543-1590), Ana de Mendoza y Cerda (1596-1599) y una segunda Isabel de Mendoza (1608-1614, 1620-1626 y 1629-1632)[24]. Son mujeres que dejaron una profunda huella de su paso por la comunidad y bajo su dirección vivieron las religiosas de la familia de los condes de Castro. De ellas ha quedado testimonio de una donación, la capilla de San Francisco:

> «<Capilla de San Francisco> Y anssímesmo pareze que la señora doña Ana Manrrique, hija del conde de Castro, fabricó la capilla del glorioso San Francisco, más pequeña aún que una media naranja, bien echa y deuota, en la esquina del claustro principal que responde a la puerta del refectorio»[25].

También es interesante señalar la coincidencia en este periodo con la profunda transformación material que experimentó el centro monástico. Entre 1579 y 1599 se llevó a cabo la obra de la iglesia, culminada por tanto bajo la presidencia de Ana de Mendoza y Cerda. Unos años más tarde, auspiciado por la abadesa Isabel de Mendoza (la segunda del mismo nombre), el célebre escultor Gregorio Fernández realizó el retablo mayor de la iglesia, entre 1613 y 1614; y este último año esta abadesa también encargó las obras de la capilla del Nacimiento, con un retablo obra del mismo artista, y en la que está enterrada. Antes de eso, en 1622 se encargó de firmar el contrato para la construcción de un claustro de nueva planta,

---

[22] Puede consultarse para más información: Francisco J. MOLINA DE LA TORRE, «La administración de las casas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid en el *Memorial y cobrador de rentas* de 1648», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio MUNITA LOINAZ - José Ángel LEMA PUEYO (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 317-329, especialmente pp. 317-319.

[23] El archivo del monasterio está siendo objeto de estudio en la actualidad. El testamento de la reina puede consultarse en Manuel LARRIBA BACIERO, «El testamento de María de Molina», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 201-211. Algunos datos sobre el patrimonio monástico fueron mostrados en F. MOLINA, *La administración de las casas*, pp. 317-329. El expediente de indemnización por bienes incautados, incoado en 1916, permite ver la pervivencia del patrimonio monástico: AHN, Fondo Contemporáneo, Ministerio de Hacienda, 5390, exp. 40.

[24] Archivo del Monasterio de las Huelgas de Valladolid (AMHV), *Tumbo de 1721*, «Memoria de las Preladas Abbadesas que ha tenido este Real Monasterio de las Huelgas desde su fundación», sf 008r.

[25] AMHV, *Tumbo de 1721*, f. 2v.

a cargo de Francisco de Praves, Maestro Mayor de Obras del rey Felipe IV[26]. Son años, pues, muy importantes para el monasterio, que vive un periodo de esplendor y se beneficia del apoyo económico y del reconocimiento social alcanzado.

3.2. El Condado de Castro hacia 1600

Una vez situado el monasterio de las Huelgas, debemos hacer lo mismo con don Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro. Linaje que hunde sus raíces en personajes siempre relacionados con la monarquía.

En primer lugar, hay que partir de que se trata de un título confiscado y unido al Señorío de la villa de Astudillo. En 1447 el rey confiscó todos los bienes a don Luis de Tovar en la villa de Astudillo; y en 1451 hizo merced de la Encomienda de esta villa, no del Señorío, a su mayordomo mayor, Ruy Díaz de Mendoza, I conde de Castrojeriz[27]. Este caballero era señor de Castrojeriz y su condado por compra a don Diego Gómez de Sandoval, aunque el título de conde no lo obtuvo él sino su hijo Álvaro de Mendoza, por merced del rey Fernando el Católico al tomar la ciudad de Zamora[28].

La política matrimonial y la posición de privilegio que ostentan, hace que en pocas generaciones el título de conde de Castro se pierda entre otros de mayor categoría. En cualquier caso, los varones de esta familia destacan por los altos cargos de responsabilidad política desempeñados en diversos territorios de la Monarquía o en embajadas extranjeras, mientras que apropiados matrimonios y la vida contemplativa es la opción más frecuente para las mujeres.

Ruy Díaz de Mendoza, casado con Beatriz de Guzmán, será sucedido como II conde de Castro por su hijo Álvaro de Mendoza, desposado a su vez con Juana de la Cerda, hija del IV conde de Medinaceli. El hijo de estos, Rodrigo de Mendoza, será el III conde de Castro y se casará con Ana Manrique de Lara, nieta y heredera del poeta Gómez Manrique y su esposa Juana de Mendoza, camarera mayor de la reina Isabel la Católica[29]. Todos ellos mantienen un vínculo constante con la villa de Astudillo, siendo el monasterio de Santa Clara de esta villa destino de varias mujeres de esta familia[30].

El IV conde de Castro, siguiendo la línea de descendencia masculina, será Álvaro Gómez Manrique de Mendoza, casado con Magdalena de Sandoval y Rojas, hija del II conde de Lerma. Una de sus hijas, Catalina de Mendoza, profesó en

---

[26] Sobre la fábrica del conjunto monástico puede consultarse: Esteban GARCÍA CHICO, «El monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVIII, 2 (1960), pp. 761-781, especialmente pp. 762-766.

[27] Maximiliano CASTRILLO MARTÍNEZ, *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo*, Valladolid, Maxtor, 2001, p. 25.

[28] Anacleto OREJÓN, *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1983, p. 67.

[29] Para más información sobre esta interesante mujer puede consultarse: María Milagros RIVERA GARRETAS, «Una vida en relación: Juana de Mendoza con Gómez Manrique, Isabel la Católica y Teresa de Cartagena», en *Vidas de mujeres en el Renacimiento*, Blanca GARÍ (coord.), Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008, pp. 103-130.

[30] Dos hermanas de Gómez Manrique, Aldonza y María, profesaron en él y el propio Gómez Manrique ordenó en su testamento en 1490 que allí se custodiase «el arca de mis escrituras»: Nicasio SALVADOR MIGUEL, «Gómez Manrique y la *Representación del nacimiento de Nuestro Señor*», *Revista de Filología Española*, XCII, 1 (2012), pp. 135-180, especialmente pp. 136-137.

1544 en el convento de Astudillo, siendo la encargada de acometer la reforma del convento de Santa Clara de Castrojeriz a partir de 1580, llegando a ser santa franciscana[31].

Su hijo primogénito, Antonio Gómez Manrique, será el V conde de Castro y llevará una azarosa vida con cuatro matrimonios y dieciséis hijos legítimos. Sorprende especialmente el hecho de que hacia 1597 renunciase a su Estado y rentas en favor de su hijo mayor, Gómez Manrique de Mendoza, que pasó a ser el VI conde de Castrojeriz, heredando no solo el título y mayorazgo, sino las deudas e inconvenientes de la administración de una familia especialmente extensa. Tan solo cuatro eran hijos varones, de los cuales uno, Álvaro de Mendoza, falleció hacia 1582, con poco más de 20 años. La complicada situación de la hacienda familiar seguramente influyó en que solo tres hermanas contrajeran matrimonio, teniendo en cuenta las dotes que había que reunir para llevarlos a cabo. Las demás hermanas de Gómez Manrique de Mendoza fueron puestas en religión, una en el monasterio de Santa Clara de Astudillo, dos en el convento de San Francisco el Real de Madrid, otra en el monasterio de San Quirce de Valladolid y cinco en el monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid. La información sobre los hijos de Antonio Gómez Manrique y, especialmente, los datos referentes a sus hijas, han podido ser contrastados o hallados en los pleitos y ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Lo cual ratifica la idea de la conexión entre el interior de los muros que custodiaban a las religiosas y el derrotero familiar del exterior a través de la vía judicial[32].

4. Los pleitos entre Gómez Manrique y sus hermanas.

En 1590 se expide una ejecutoria a favor de Inés Manrique de Velasco y de Juana Enríquez de Mendoza, condesa de Elda, hermanas, y ambas hijas de Antonio Gómez de Mendoza, V conde de Castrojeriz. Reclaman a su padre el dinero que les corresponde de la legítima como dos de los siete herederos que dejó su madre, Isabel de Velasco, primera de las cuatro esposas del conde. Esta mujer aportó como dote 14 cuentos de maravedís, que es lo que se dirime, junto a los 4.000 ducados de arras. Se reconoce que Juana de Mendoza fue favorecida por su madre con el tercio y el quinto de mejora en su testamento. Sin duda, esta hija fue una de las predilectas, probablemente la primogénita del matrimonio, a la que colocaron como dama de la reina, dándole muchas joyas y vestidos, para después procurarle un enlace muy provechoso con el conde de Elda. Su matrimonio y la muerte de su madre estuvieron muy próximas en el tiempo, alrededor del año 1587, fecha en la que también se inicia este pleito. Inés de Velasco era la hermana menor de Juana, profesó en 1586 y por ello en este proceso aparecen como una de las partes pleiteantes «la auadessa, monxas e conuento del monesterio de

[31] A. Orejón, *Historia de Astudillo*, p. 261.
[32] Véase el apartado de *Fuentes* al final del capítulo.

las Guelgas desta uilla de Valladolid». El conde de Castro es condenado a pagar la legítima a la condesa de Elda y a su hermana religiosa 25.000 maravedís más una pensión anual de 15.000 maravedís para sus gastos extraordinarios[33]. Inés, como decíamos al principio, murió en 1632 y su comunidad siguió reclamando estas cantidades que por derecho le correspondían. Ella inició esta nueva demanda en 1625, defendiendo que la legítima terna que tocaba a su parte se consumía en la dote que se pagaba al convento «de entradas de velo e auito y en los ajuares y otros gastos para el dicho efecto» y el convento no daba a cada monja más que «media libra de carnero, dos güeuos y dos panecillos sin que se les acudiese con otra cosa aunque estuviese enferma» (se tenían que pagar médico, botica y barbero) y las obligaba a hacer oficios y fiestas particulares y acudir a otros gastos «que no podían escusar conforme al uso y costumbres que auía auido y auía entre ellas». En 1632 el monasterio consiguió sentencia favorable por la que cobrarían lo que le debía el conde de Castro a doña Inés, que ascendía a 700 reales[34].

El segundo matrimonio de Antonio Gómez de Mendoza dio lugar a seis hijas, y todas ellas fueron monjas. Hacia 1592, cuando fallece la madre, doña Elvira de Córdoba, dos son monjas en Santo Domingo el Real de Madrid (Isabel y Francisca) y las otras hijas aún se encuentran en casa con su padre[35]. En 1599 estas cuatro hijas se retiraron al monasterio de las Huelgas Reales, siendo aún menores, pues necesitaron el nombramiento de un curador, dos profesando y las otras dos como seglares (una de ellas, Juana de la Cerda, acabará abandonando el convento para contraer matrimonio con Diego Ruiz de Alarcón, conde de Valverde). Demandan a su hermano como poseedor del Estado y rentas del Condado de Castro y «por no tener [ellas] como no tenían bienes ni hacienda alguna de que se alimentar, bestir ni calzar conforme a la calidad de sus personas». Durante este pleito fallecerá su padre, don Antonio Gómez de Mendoza, y seguirá hasta 1606 cuando el conde de Castro será condenado a pagar a sus hermanas una pensión de 12.000 maravedís anuales[36]. Esta pensión vuelve a ser reclamada por Ana en 1614, alegando que les corresponde como parte de las condiciones impuestas por su padre al renunciar al Estado de Castro en don Gómez. Este trató de que fuera visto como un caso de Corte, dado que residía en Madrid y era «mayordomo del sereníssimo prínzipe», e hizo relación de su larga lista de obligaciones con otras hermanas y acreedores. Sin embargo, fue de nuevo condenado a pagar a su hermana 1.200 reales al año, más todo lo atrasado, más aún sabiendo que las otras tres hermanas ya habían fallecido[37].

---

[33] ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1682, 36.

[34] AHN, Clero, libro 17018; ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2557, 75; ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2572, 12.

[35] Los hijos del primer matrimonio ya habían fallecido (Álvaro y Catalina) o estaban casados (Gómez, Juana y Juan) o en algún convento (Antonia e Inés). En todo caso, de ellos se hizo cargo el conde de Elda. ARCHV, Pl. civiles, Alonso Rodríguez (F), caja 695, 3.

[36] ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2006, 29.

[37] ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2222, 23.

La última de las esposas, Ana María Manrique, también pleiteará para proteger el futuro económico de sus hijos, de los que era curadora y con los que parece se retiró al monasterio de las Huelgas Reales de Burgos al quedar viuda. Gracias a estos pleitos conocemos que un hermano del VI conde de Castro, Juan de Mendoza, I marqués de la Hinojosa y de San Germán, le ayudó en la complicada tarea de mantener a sus hijos tras fallecer su marido, haciéndose cargo personalmente de su hijo Álvaro y facilitándole la estancia en el monasterio burgalés. A pesar de esta colaboración, la justicia determinó que correspondía al titular de la Casa nobiliaria, don Gómez Manrique de Mendoza, el sustento económico de sus hermanos, por lo que le condenó a entregar 300 ducados cada año, 100 para cada hermano[38]. La voluntad de Ana Manrique no cesó, insistiendo ante la justicia hasta conseguir de parte del conde las dotes necesarias para el matrimonio de su hija Antonia (4.000 ducados) y la profesión en el monasterio de San Quirce de Valladolid de su hija Juana (1.000 ducados, más una pensión de 10.000 maravedís anuales)[39].

Vemos, pues, cómo las hijas del V conde de Castro, Antonio Gómez Manrique, no dudaron en pleitear contra él, su padre, y, posteriormente, contra su hermano, Gómez Manrique de Mendoza, el VI conde de Castro, exigiendo cada una de las pleiteantes en función de lo que les correspondía según su posición y estado.

Estos documentos, en principio estáticos, uniformes, procesales, nos dejan ver otra realidad: la de la producción documental generada por una familia noble. Esta incluye diferentes tipos documentales: demandas, peticiones, súplicas, recursos, declaraciones de testigos, sentencias, donaciones, cartas de poder, cartas de dote y arras, certificados de matrimonio, fundaciones de mayorazgo, cartas de profesión, testamentos, probanzas, cartas de pago, juros, capitulaciones, cédulas, escrituras de transacción y concierto, provisiones, mandamientos, cartas de obligación, cartas de curaduría, escrituras genéricas o las propias ejecutorias.

Todos los conocemos de forma indirecta a través de las referencias que aparecen en las rápidas líneas de los escribanos que redactaron estas ejecutorias o los traslados que se conservan en los pleitos. Para nosotros más que suficiente para probar la importancia del documento escrito en la administración y gobierno de los destinos familiares de estas casas nobles. Pero también se nos presentan estos documentos con una importancia intrínseca, como valedores de derechos y obligaciones, lo que les convertía en fundamentales para aquellos que los produjeron, guardaron y presentaron en la Real Chancillería. Sin olvidar, por último, su valor testimonial o informativo de la relación de un conde con sus hermanas monjas.

---

[38] ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2012, 21.

[39] ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 2153, 103. En esta ejecutoria aparece la solicitud de un traslado del registro de la misma en 1649 por los condes de Benavente, es decir, por Antonia de Mendoza y su marido.

5. CONCLUSIONES

Los bajos índices de alfabetización femenina suelen tener por consecuencia el mantener a las mujeres alejadas de los círculos escriturarios. Sin embargo, son multitud las fuentes que aún están por analizar para estudiar la presencia femenina en la historia. En este caso nos hemos centrado en un caso muy particular, el de las mujeres religiosas de una familia noble, pero creemos que un estudio más sistemático de los pleitos de la Real Chancillería de Valladolid ofrecería un panorama hasta el momento poco conocido sobre la presencia social de las mujeres.

Las mujeres de la familia de Antonio Gómez de Mendoza, V conde de Castro, son protagonistas de la escritura. Muchas de ellas letradas, aunque de otras no ha podido comprobarse. En cualquier caso, no son productoras de documentación, sino que su papel se define como generadoras de la misma, en este caso concreto al iniciar pleitos ante un tribunal de segunda instancia relativos a asuntos de derecho privado. Las escrituras derivadas mostrarán no solo el procedimiento judicial sino el mundo de lo privado, al incluir numerosas referencias a la organización y los avatares familiares. Si no acudieron en persona ante el tribunal, su voz, al igual que sus letras, fueron transmitidas por sus procuradores. Una acción indirecta de escritura que permitió de la misma manera fijar la memoria de su familia y transmite idéntica preocupación y valor otorgado al documento por la nobleza castellana de época moderna.

FUENTES

MADRID, Archivo Histórico Nacional
Clero, libro 17018.
Fondo Contemporáneo, Ministerio de Hacienda, 5390, exp. 40.

VALLADOLID, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV)
Pl. civiles, Fernando Alonso (F), caja 717, 3.
Pl. civiles, Pérez Alonso (F), caja 616, 1 y caja 3078,2/3079,1.
Pl. civiles, Alonso Rodríguez (F), caja 695, 3.
Registro de Ejecutorias, caja 1682, 36; caja 2006, 29; caja 2012, 21; caja 2153, 103; caja 2160, 18; caja 2222, 23; caja 2557, 75 y caja 2572, 12.

VALLADOLID, Archivo del Monasterio de las Huelgas de Valladolid (AMHV)
Tumbo de 1721.

BIBLIOGRAFÍA

CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Del signo negado al signo virtual. Cambios y permanencias en la historia social de la cultura escrita», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 6 (1999), pp. 113-143.

CASTRILLO MARTÍNEZ, Maximiliano, *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo*, Valladolid, Maxtor, 2001.

Corada Alonso, Alberto, «Cuando la relación materno-filial termina en los tribunales. Pleitos de doña Antonia de la Cerda, marquesa consorte de Aguilar de Campoo», en *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Isabel Drumond Braga - Margarita Torremocha Hernández (coords.), Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2015, pp. 37-62.

Fernández de Ayala Aulestia, Manuel, *Práctica y formulario de la real chancillería de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de Joseph de Rueda, 1667.

Fernández de Ayala Aulestia, Manuel, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid dirigido a la Real Chancillería, Presidente y Iuezes della. Libro segvndo. Formvlario de todos los despachos, y otras advertencias, para el expediente, y curso de los negocios de dicha Real Chancillería, y Tribunales de su distrito*, Valladolid, imprenta de Joseph de Rueda, 1667.

García Chico, Esteban, «El monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVIII, 2 (1960), pp. 761-781.

Graña Cid, María del Mar, «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita», en *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente a la sociedad informatizada*, Antonio Castillo Gómez (coord.), Gijón, Trea, 2002, pp. 385-452.

Graña Cid, María del Mar, «Palabra escrita y experiencia femenina en el siglo xvi», en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Antonio Castillo Gómez (comp.), Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 211-242.

Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Soledad Arribas González - Ana María Feijóo Casado (dir.), Valladolid - [Madrid], Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid - Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, [1998].

Kagan, Richard, *Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.

Larriba Baciero, Manuel, «El testamento de María de Molina», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 2 (1995), pp. 201-211.

Molina de la Torre, Francisco J., «La administración de las casas del monasterio de Santa María la Real de las Huelgas de Valladolid en el *Memorial y cobrador de rentas* de 1648», en *La escritura de la memoria: libros para la administración*, José Antonio Munita Loinaz - José Ángel Lema Pueyo (eds.), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 317-329.

Orejón, Anacleto, *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1983.

Pascua Sánchez, María José de la, «Una aproximación a la historia de la familia como espacio de afectos y desafectos: el mundo hispánico del Setecientos», *Chronica Nova*, 27 (2000), pp. 131-166.

Rivera Garretas, María Milagros, «Una vida en relación: Juana de Mendoza con Gómez Manrique, Isabel la Católica y Teresa de Cartagena», en *Vidas de mujeres en el Renacimiento*, Blanca Garí (coord.), Barcelona, Universidad de Barcelona, 2008, pp. 103-130.

Rodenas Martínez, M. Gloria - Vicent Colonques, Susana M., «La escritura y la mujer: modelos de participación y exclusión en la vida pública», en *La voz del silencio I (siglos VIII-XVIII)*, Cristina Segura Graiño (ed.), Madrid, Asociación Cultural al-Mudayna, 1992, pp. 17-31.

Salvador Miguel, Nicasio, «Gómez Manrique y la *Representación del nacimiento de Nuestro Señor*», *Revista de Filología Española*, XCII, 1 (2012), pp. 135-180.

Viñao Frago, Antonio, «Por una historia de la cultura escrita: observaciones y reflexiones», *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 3 (1996), pp. 41-68.
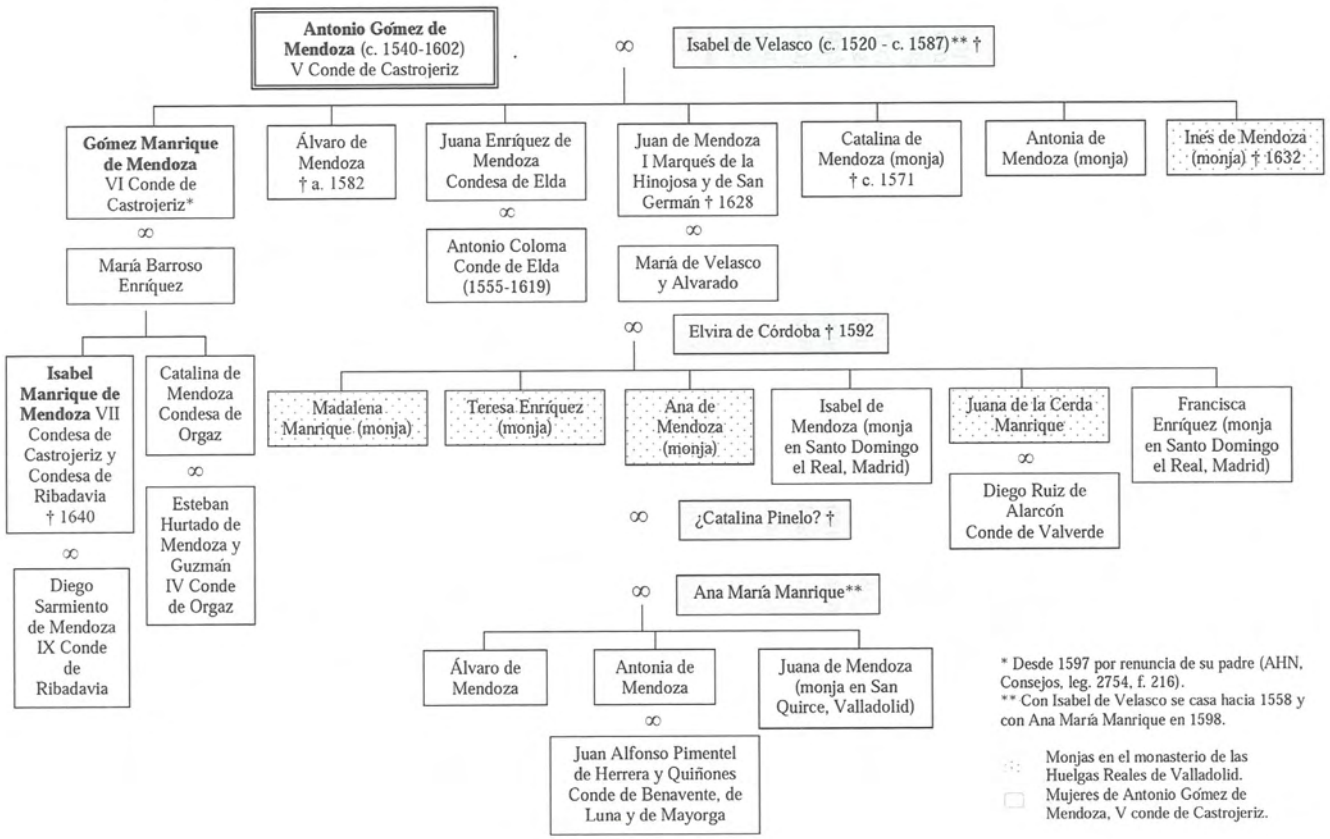
ÁRBOL GENEALÓGICO DE LA FAMILIA DE ANTONIO GÓMEZ DE MENDOZA. V CONDE DE CASTROJERIZ